



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2021-MSI

San Isidro, 28 de abril de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 017-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 014-2021-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 004-2021-CSCFRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Gestión de Riesgo de Desastres; los Oficios N° 014-2021-B100-CGBVP (D.S 01119-2021) y N° 030-2021-B100-CGBVP (DS 02375-2021) de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100; el Oficio N° 0041-2021-INBP/DGRO (D.S N° 05133-2021) de la Dirección de la Gestión de Recursos para la Operatividad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; los Memorandos Vía Remota N° 070-2021-14.0.0-GSCGRD/MSI y N° 204-2021-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe Vía Remota N° 111-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Sugerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Vía Remota N° 058-2021-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 037-2021-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 184-2021-0840-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística; el Memorando Vía Remota N° 083-2021-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe Vía Remota N° 156-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional indica que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3.2 del artículo 85° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de seguridad ciudadana, coordinar las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole;

Que, la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que conforme al artículo 1°, es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en relación a las responsabilidades dadas a los diferentes sectores del Estado dentro del SINAGERD, en el artículo 14° de la Ley N° 29664 se contemplan aquellas específicas a los gobiernos locales, correspondiendo destacar las previstas en el numeral 5, por involucrar el apoyo de otras entidades públicas y del sector





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



privado, conforme a los siguientes términos: *Los Gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva;*



Que, en relación a la participación ciudadana en el SINAGERD, el numeral 4 del artículo 18° de la Ley N° 29664, se contempla la intervención del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, conforme a los siguientes términos: *La participación ciudadana se da a través de las organizaciones sociales y de voluntariado, que constituyen la base social de organizaciones tales como la Cruz Roja Peruana, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, juntas vecinales, comités parroquiales, de instituciones educativas y empresariales;*



Que, con Acuerdo de Concejo N° 030-2011-MSI de fecha 19 de abril de 2011, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipality de San Isidro y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), el cual se celebró el 13 de mayo de 2011, con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad ciudadana en el distrito de San Isidro, manteniendo y mejorando la operatividad de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1260, se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y se regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;



Que, el 22° del citado Decreto Legislativo, señala que la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP, ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos; asimismo, el artículo 27° de la citada norma señala como una de las funciones del Intendente Nacional, el suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras en materia de prevención, control y extinción de incendios y atención de emergencias;



Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260, establece que toda donación para el desarrollo del servicio público de bomberos deberá ser realizada a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú-INBP, quien emitirá las disposiciones administrativas correspondientes que faciliten el cumplimiento de la finalidad para la cual fueron entregados;

Que, conforme a ello, a través de los documentos de la referencia, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, manifestó su interés en la suscripción de un nuevo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Municipality de San Isidro para el año 2021, el mismo que tiene por finalidad, establecer los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a mantener y mejorar la operatividad de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, en beneficio de la comunidad del distrito de San Isidro y actividades propias del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, teniendo como objetivo el establecer las prestaciones recíprocas entre ambas entidades para cumplir con el objeto del Convenio Marco de Cooperación, y asimismo, fortalecer las nuevas políticas de Seguridad en Defensa Civil y Prevención de Riesgo de Desastres en el marco de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley N° 29664 y su reglamento;



Que, a su vez, el referido proyecto de Convenio Específico, contempla como uno de los compromisos de la Municipality de San Isidro, el destinar a la INBP, en la modalidad de donación de Bienes y Servicios, el monto de hasta **S/ 337,130.00** (Trescientos treinta y siete mil ciento treinta con 00/100 Soles), los cuales deberán ser destinados



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

íntegramente a favor la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, para maximizar el servicio en beneficio de la comunidad de San Isidro, monto que será distribuido de la siguiente manera:

ITEM	CONCEPTO	TOTAL
01	PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO	S/ 217,200.00
02	MEDICINAS, MATERIALES Y EQUIPOS MÉDICOS	S/ 15,000.00
03	UNIFORMES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	S/ 104,930.00
	TOTAL	S/ 337,130.00

Que, al respecto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, mediante los documentos del visto, adjuntó el Informe N° 022-2021-MCCLT-GSCGRD/MSI del Encargado Administrativo en Gestión del Riesgo de Desastres, a través del cual señala que la suscripción del convenio específico con la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es de suma importancia en el distrito de San Isidro, toda vez que permitirá fortalecer el servicio de atención que brinda la Compañía de Bomberos de San Isidro N° 100, en beneficio de los vecinos del distrito y ciudadanos en general, relacionado a combatir, controlar y extinguir incendios, rescatar y salvar personas expuestas al peligro por siniestros o accidentes en general, atender emergencias médicas y atenciones pre-hospitalarias de manera oportuna, participar en las acciones de primera respuesta en desastres naturales, entre otros;

Que, en el marco de ello, los numerales 25 y 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación de bienes muebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas, y la celebración de convenios de cooperación y convenios interinstitucionales;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Subgerencia de Desarrollo Corporativo; Subgerencia de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas; y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numerales 25 y 26 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por mayoría, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ - 2021, el mismo que consta de catorce (14) cláusulas.



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la donación de los bienes y servicios materia del presente convenio a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP, que serán destinados íntegramente a la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio Específico a suscribirse a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Subgerencia de Desarrollo Corporativo; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Subgerencia de Logística; Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ - 2021

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, con domicilio en Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el señor **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS**, identificado con DNI N° 07739654, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte **LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366885, con domicilio en la Av. Salaverry N° 2495, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el señor **LUIS ANTONIO PONCE LA JARA**, Intendente Nacional, identificado con DNI N° 23994292, a quien en adelante se le denominará **LA INBP**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA INBP** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**, el presente convenio de cooperación interinstitucional se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, que conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA INBP, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, encargado de ejercer las competencias y funciones a que se refieren los artículos 22° y 23° del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

LA MUNICIPALIDAD y **EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ** con fecha 13 de mayo del 2011, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, cuyo objeto es mejorar las condiciones de seguridad ciudadana en el distrito de San Isidro, manteniendo y mejorando la operatividad de la Compañía de Bomberos de San Isidro N° 100.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La finalidad del presente Convenio es establecer los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a mantener y mejorar la operatividad de la Compañía de Bomberos de San Isidro N° 100, en adelante **B-100**, en beneficio de la comunidad del distrito de San Isidro y actividades propias del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

En el marco de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el presente Convenio Específico que celebran **LAS PARTES**, tiene como objetivo establecer las prestaciones recíprocas entre ambas entidades para cumplir el objeto del Convenio Marco de Cooperación, y asimismo, fortalecer las nuevas políticas de Seguridad en Defensa Civil y Prevención de Riesgo de Desastres.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. En virtud del presente Convenio LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) Destinar para el periodo de vigencia del Convenio en la modalidad de donación de Bienes y Servicios el monto estimado de hasta **S/ 337,130.00** (Trescientos treinta y siete mil ciento treinta con 00/100 soles) a favor de **LA INBP**, los cuales deberán ser destinados íntegramente a la **B-100** para maximizar el servicio en beneficio de la comunidad de San Isidro, distribuido de la siguiente manera:

N°	CONCEPTO	TOTAL
1	PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO	217,200.00
2	MEDICINAS, MATERIALES Y EQUIPOS MÉDICOS	15,000.00
3	UNIFORMES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	104,930.00
TOTAL:		337,130.00

El monto antes indicado será ejecutado de la siguiente manera:

1. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO

LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el proceso de contratación de los siguientes servicios:

- **Médicos Especialistas en atención de emergencias Pre-Hospitalarias:** Médico especialista en emergencias, brindará sus servicios en las ambulancias de la **B-100** y atenderá las emergencias que afecten la salud y la vida de personas (heridos, rescate, prevención, incendios). Es encargado de medicar o brindar el diagnóstico en las emergencias.
- **Técnicos para la atención de emergencia Pre-Hospitalaria y emergencias en general:** Especialista en emergencias, brindará el servicio de atención y asistencia en urgencias y emergencias que se suscitan en la comunidad y/o las atenciones que disponga la **B-100**, que afecten la salud y la vida de personas (heridos, rescate, prevención, incendios). Brinda apoyo y soporte al médico.
- **Técnicos Piloto, maquinista y operario de las unidades para la atención de emergencias – Unidad Pesada:** Chofer con brevet profesional AIII, brindará el servicio de conducción de los vehículos de emergencia de la **B-100**, así como la operación del cuerpo de bomba y equipos de la misma.
- **Técnicos Piloto, maquinista y operario de las unidades para la atención de emergencias – Ambulancia:** Chofer con Brevete profesional AIIB, brindará el servicio de conducción de las unidades médicas con las que cuenta la **B-100**.



así como el apoyo en la atención de emergencias médicas (camillero y traslado de equipos).

El valor estimado de los servicios asciende a la suma de **S/ 217,200.00** (Doscientos diecisiete mil doscientos con 00/100 Soles).

2. MEDICINAS, MATERIALES Y EQUIPOS MÉDICOS

Adquisición de medicinas, materiales y equipos médicos para el equipamiento de las unidades de emergencia de la **B-100**, los cuales serán entregados a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres de **LA MUNICIPALIDAD**.



El valor estimado de los bienes asciende a la suma de **S/ 15,000.00** (Quince mil con 00/100 Soles).

3. UNIFORMES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Adquisición de Uniformes y Equipos de Protección Personal (EPP) para incendios destinados a los efectivos de la **B-100**, los cuales serán entregados a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres de **LA MUNICIPALIDAD**.

El valor estimado de los bienes asciende a la suma de **S/ 104,930.00** (Ciento cuatro mil novecientos treinta con 00/100 Soles).

- b) Designar al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, como el SUPERVISOR de la debida y correcta utilización de los bienes y servicios entregados en donación por el presente Convenio Especifico, los mismos que necesariamente deben de ser destinados a mejorar las condiciones de Seguridad en Defensa Civil y Prevención de Riesgo de Desastres en el distrito de San Isidro.

El SUPERVISOR del Convenio deberá emitir la conformidad de la recepción de los bienes y prestación de los servicios a cargo de los contratistas, valiéndose para ello, del pronunciamiento y conformidad que mediante informe remita la **B-100** a **LA MUNICIPALIDAD**.

En forma trimestral el SUPERVISOR del Convenio, deberá informar a la Gerencia Municipal sobre el buen uso de los bienes y servicios entregados en donación.

- c) Efectuar los procesos logísticos necesarios para la adquisición de los bienes y contratación de servicios contenidos en el presente Convenio, los mismos que deben observar lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente. En el caso de contrataciones menores a ocho (8) UIT, éstas se regirán por el procedimiento interno de **LA MUNICIPALIDAD**.

- d) La **B-100** a través de **LA INBP**, propondrá a **LA MUNICIPALIDAD** las especificaciones técnicas de los bienes y los términos de referencia de los servicios a adquirir o contratar de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, los mismos que deben observar lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, y serán remitidas para su revisión y validación al **SUPERVISOR** del Convenio, quien deberá enviarlo al órgano encargado de las contrataciones para la continuación del trámite.



- e) Ante una situación de emergencia debidamente sustentada, **LA MUNICIPALIDAD** podrá autorizar de forma adicional al presente convenio la adquisición de bienes y/o servicios, siempre que cuente con disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, debiendo informar al Concejo Municipal respecto a la necesidad de atender la situación de emergencia solicitada por la **B-100**, con la finalidad que se proceda a la aprobación correspondiente.
- f) En caso que, por necesidad, la **B-100** requiera la reasignación del presupuesto destinado para cada uno de los rubros detallados en el literal a) del Punto I de la presente Cláusula; deberá solicitarlo a **LA MUNICIPALIDAD** a través de **LA INBP** por escrito, adjuntando el sustento técnico correspondiente, lo cual será evaluado por el **SUPERVISOR** del presente convenio, quien pondrá en conocimiento su opinión favorable a la Gerencia Municipal para su viabilidad. Esta reasignación no superará el monto total autorizado para el año 2021.
- g) Adoptar las medidas para garantizar la provisión de recursos económicos que permitan el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.



II. En virtud del presente Convenio LA INBP, se compromete:

- a) En acuerdo con la **B-100**, a proponer las especificaciones técnicas de los bienes y los términos de referencia de los servicios que serán contratados por **LA MUNICIPALIDAD** y que le serán entregados en donación.
- b) Atender el requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** respecto a la solicitud de un representante de la **B-100** con conocimiento técnico para que participe a título gratuito, como miembro del Comité de Selección que tenga a cargo el proceso de selección que convoque la Entidad, para contratar los bienes y servicios materia del presente Convenio.
- c) A través de la **B-100**, a realizar la evaluación y emitir opinión sobre la pericia de los postores en la conducción de los vehículos de emergencia para la atención y asistencia de emergencias que se susciten en el distrito de San Isidro; ello a requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD**.
- d) Si como resultado de los procesos logísticos que realice **LA MUNICIPALIDAD** para la adquisición de los bienes o contratación de servicios del presente Convenio Específico, superen los montos autorizados, se compromete a través de la **B-100**, a priorizar las contrataciones de acuerdo a sus necesidades.
- e) El Comandante de la Unidad de la **B-100**, mediante Informe dirigido al **SUPERVISOR**, dentro de los dos (02) primeros días útiles de cada mes, deberá:



- e.1 Emitir la conformidad de los bienes y servicios entregados en donación, pronunciándose sobre la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, realizando las pruebas que fueran necesarias de los bienes y servicios entregados en donación por **LA MUNICIPALIDAD**.
- e.2 Remitir un informe mensual que se pronuncie sobre la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales de los servicios del personal profesional y técnico, para los controles que requiere **LA MUNICIPALIDAD**, lo cual se realizará a través del **SUPERVISOR** del presente Convenio.



e.3 Informar sobre la debida y correcta utilización de los bienes y servicios entregados en donación por el presente Convenio, indicando las atenciones brindadas en el distrito de San Isidro y sobre las otras atenciones que disponga la central de **LA INBP**.

f) Establecer mecanismos y/o procedimientos para el seguimiento y uso adecuado de los bienes y servicios entregados en donación por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyo fin es exclusivamente para el mejoramiento de la operatividad de la **B-100**.

g) Brindar a través de la **B-100** hasta tres (03) capacitaciones en forma mensual, dirigidas a la población del distrito de San Isidro, público en general y/o según necesidades de **LA MUNICIPALIDAD**, conforme al siguiente detalle:

- 01 Capacitación mínima mensual en Prevención Contra Incendios.
- 01 Capacitación mínima mensual en Práctica de Uso de Extintores.
- 01 Capacitación mínima mensual en Primeros Auxilios.

La programación de las capacitaciones mensuales será coordinada con el **SUPERVISOR**, para su publicación en el portal institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.

h) Dar prioridad a la atención de los pedidos efectuados por **LA MUNICIPALIDAD** a través de la **B-100**.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE LAS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para una mayor coordinación, cada una de **LAS PARTES** designará a un Coordinador como responsable de la supervisión y de la correcta ejecución del presente Convenio.

La designación de un nuevo coordinador surtirá efecto a los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación por la otra parte. Los Coordinadores no podrán delegar las funciones encomendadas.

Para los efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente Cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente Convenio se cursen **LAS PARTES**, se designan a los siguientes Coordinadores:

- **LA INBP:**
 - El Director de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad.
 - Primer Jefe de la Cía. de Bomberos de San Isidro N° 100.
- **LA MUNICIPALIDAD:**
 - El Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Específico será a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente convenio no tiene fines de lucro para **LAS PARTES**, ni para la **B-100**. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a asumir las responsabilidades financieras derivadas de



los compromisos precisados en el punto uno (I) de la Cláusula Cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán resolver el presente Convenio Específico por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** del presente convenio, al amparo de lo establecido en el Código Civil vigente.
- c) La resolución se producirá de pleno derecho cuando los intervinientes comuniquen vía carta notarial que quiere valerse de esta cláusula.
- d) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas.

Se podrá resolver el presente Convenio Específico, según las causales indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días hábiles, en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú bajo las estipulaciones del Convenio, serán de su exclusividad.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a la INBP, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. Cualquiera de las partes puede darlo por concluido previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS ASUNTOS NO ESTIPULADOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dentro de los cinco (05) días hábiles de suscitada la controversia dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento, que contendrá el acuerdo de solución amistosa y pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante Adendas, la misma que pasará a formar parte del presente convenio y que entrará en vigencia desde su suscripción por los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RENOVACION DEL CONVENIO

En caso ambas partes acordarán continuar con los compromisos y prestaciones materia del presente Convenio, deberán suscribir un nuevo Convenio, el mismo que deberá quedar aprobado durante el mes de Diciembre del 2021, a fin de garantizar su continuidad, en razón a la naturaleza de los servicios que **LA INBP** a través de la **B-100** brinda a la comunidad del distrito de San Isidro.

Para el inicio del trámite de renovación, la **B-100** deberá presentar un Informe Técnico sustentando sus necesidades de apoyo de bienes y servicios a **LA MUNICIPALIDAD**, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres en su calidad de SUPERVISOR del Convenio Específico, deberá emitir opinión técnica sobre el apoyo solicitado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que se cursen ambas partes, se realizarán en los domicilios indicados por cada una de ellas en la introducción del presente Convenio. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito a la otra parte.

En señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio en tres ejemplares de idéntica redacción y valor, en el distrito de San Isidro, el día **20** de **MAYO** de 2021.





Augusto Federico Cáceres Viñas
Alcalde
Municipalidad de San Isidro



Luis Antonio Ponce La Jara
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

